

EXPT. N° 0516-1115/2011

RESOLUCIÓN N° 278 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° 0516-1115/2011 Caratulado: VARGAS AURELIA
SOLICITANTE DEL LOTE 7, MZA. 113 UBIC. EN B° 23 DE AGOSTO. DPTO HUMAHUACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal
individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 113, Padrón J-5076, Matricula J-1045, ubicado en
el Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de
Jujuy, a favor de la Sra. VARGAS AURELIA, DNI N° 16.638.284;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado
Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N°
5780/13 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización
Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del
inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$111.259,40) que
surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la manzana 113 del Barrio 23 de Agosto de la
Ciudad de Humahuaca (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA -\$ 490-), establecido en el Acta
de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo
(227,06 metros cuadrados);

Que, a fs. 40 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la
interesada, del que surge que optó por una venta al contado con la bonificación establecida por el
art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por
lo que abonará la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y
TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$77.881,58);

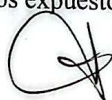
Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal
de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado,
aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5
de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/17 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por
concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de
Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. VARGAS AURELIA, DNI N° 16.638.284, el lote
fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 113, Padrón J-5076, Matricula J-1045, ubicado
en el Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de
Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

278

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$111.259,40), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$77.881,58).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los esquemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Comunal, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANINI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA